



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso literario sobre Derechos Humanos.

Al adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, los Estados se comprometieron a respetar y hacer cumplir el conjunto de los derechos humanos, civiles, económicos, políticos, sociales y culturales, proclamando así el derecho a un nivel de vida digno.

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y ninguno tiene prioridad sobre otro. Por lo tanto, la comunidad internacional debe tratar el conjunto de los derechos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

El compromiso del Gobierno del Principado de Asturias en la defensa y promoción de los Derechos Humanos ha venido estableciendo estrategias en el ámbito de la cooperación al desarrollo que promueven este objetivo.

La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo enmarca en su articulado el compromiso de promover a escala local y global el desarrollo humano y sostenible de los pueblos, el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y unas relaciones internacionales basadas en la justicia.

El V Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2017-2021 consolida nuestro compromiso solidario y articula las herramientas y líneas de actuación para que desde el Principado de Asturias sigamos contribuyendo a la erradicación de la pobreza estructural y al desarrollo humano sostenible y equitativo, desde un enfoque de derechos y con perspectiva de género.

El Decreto 79/2019 de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, establece que la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, órgano descentralizado con rango de Dirección General, asume las funciones de planificación y ejecución de las políticas de cooperación al desarrollo.

En este marco, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo propone la aprobación de unas bases reguladoras del Concurso Literario sobre Derechos Humanos. Este concurso pretende fomentar en los y las estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato los valores de solidaridad, respeto y justicia social, motivar la creatividad de los y las jóvenes, así como lograr un mayor acercamiento y conocimiento de la vulneración de los Derechos Humanos en el mundo, para que puedan ejercer un rol activo como agentes constructores de una sociedad asturiana cada vez más solidaria e inclusiva.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos. De igual modo se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Por ello, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de las mismas, siendo objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; vistos el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por la presente,

DISPONGO

Artículo único.—Aprobación de las bases reguladoras del Concurso Literario sobre Derechos Humanos.

Se aprueban las bases reguladoras del Concurso Literario sobre Derechos Humanos, cuyo texto se incorpora como anexo.

Disposición final única.—*Entrada en vigor*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 7 de mayo de 2021.—La Consejera de Presidencia, Rita Cambolor Rodríguez.—Cód. 2021-04806.

Anexo

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO LITERARIO SOBRE DERECHOS HUMANOS

Primera.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de un premio literario sobre derechos humanos, fomentando en los y las estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato los valores de solidaridad, respeto y justicia social, motivando la creatividad de la juventud asturiana, así como lograr un mayor acercamiento y conocimiento de la vulneración de los derechos humanos en el mundo, para que puedan ejercer un rol activo como agentes constructores de una sociedad asturiana cada vez más solidaria e inclusiva.

Los relatos deben estar relacionados con los derechos humanos fundamentales que recoge la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.

Segunda.—*Requisitos de las personas participantes.*

Podrán ser participantes del concurso, los y las estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato matriculados en cualquiera de los centros educativos asturianos.

La presentación al concurso la realizará el centro educativo donde cursen sus estudios.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de participantes aquellas personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Asimismo, no podrán ostentar la condición de participantes quienes no hayan justificado en el tiempo y forma establecida al efecto, las subvenciones concedidas en años anteriores por cualquier órgano del Principado de Asturias.

Tercera.—*Régimen de concesión.*

1. Los premios en especie objeto de las presentes bases se regularán por la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en todo lo que no contradiga a la normativa básica de la disposición mencionada en primer término.

2. El procedimiento de concesión de estos premios se tramitará, según lo establecido por la normativa anteriormente señalada, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Cuarta.—*Categorías de participación y requisitos de los relatos.*

1. Se establecen las siguientes categorías de participación:

- a) Categoría A: Micro relato-primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Categoría B: Micro relato-tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Categoría C: Relato-Bachiller.

2. Requisitos de los relatos:

- a) Las obras deberán ser originales e inéditas, escritas en castellano, en asturiano o en gallego-asturiano.
- b) Cada centro educativo podrá presentar un máximo de tres obras por cada aula perteneciente a cada uno de los ciclos educativos según las categorías recogidas en el apartado anterior.
- c) Cada alumno o alumna podrá presentar una única obra, que deberá ser original, y no podrá haber sido presentada a ningún otro concurso o certamen.
- d) Los trabajos se presentarán con letra cuerpo 12, Century, por una sola cara, numerada, espaciado 1,5.
- e) No podrá figurar el nombre, ni la firma del autor en ninguna página del trabajo, siendo el incumplimiento de esta condición, motivo de exclusión del concurso. En la parte superior de la primera página se debe escribir el título del relato.
- f) La extensión de las obras en el caso de los relatos será entre 4 y 5 folios (escritos por una sola cara) y para los micro relatos entre 1 y 2 folios (escritos por una sola cara).
- g) Los trabajos serán individuales.

Quinta.—*Convocatoria.*

1. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, que desarrollará el procedimiento para la concesión del premio convocado según lo establecido en estas bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Boletín Oficial en que está publicada.



- b) Determinación del premio en especie.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión del premio.
- d) Requisitos para solicitar la participación en el concurso y forma de acreditarlos.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución y notificación.
- h) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- i) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

2. El extracto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexta.—Lugar y plazos de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación correspondiente, se podrán presentar, por los centros educativos correspondientes indicando "para el concurso literario de Derechos Humanos" en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la LPAC. Se dirigirán a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (Easmu), c/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector central derecho. 33005, Oviedo.

2. El plazo de presentación de las mismas se establecerá en la correspondiente convocatoria, no pudiendo exceder de sesenta días contados desde la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de dicha convocatoria.

Séptima.—Documentación.

1. La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, a través de la ficha de servicio del programa, introduciendo en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha, los códigos establecidos en la respectiva convocatoria y se acompañará de:

- a) Un sobre cerrado para cada categoría a la que opten los participantes en el que se incluirán los trabajos pertenecientes a la citada categoría.
En el exterior del sobre figurará: el nombre del certamen "concurso literario de Derechos Humanos", el nombre del centro educativo y la categoría en la que participan.
- b) Un segundo sobre cerrado con la relación de los títulos de los relatos, el nombre y apellidos de los autores y la categoría en la que participan. En el exterior del sobre figurará: "Títulos y Autores", el nombre del certamen "concurso literario de Derechos Humanos" y el nombre del centro educativo.

El no cumplimiento de las condiciones expuestas supondrá la exclusión del concurso.

2. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 53.1 d) de la LPAC, los solicitantes tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Octava.—Órganos de ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano convocante y concedente de estos premios es la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo. La Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión y pago de estos premios.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las presentes bases y en la convocatoria.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá al centro educativo solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de defectos, corresponde al jurado la valoración de los relatos presentados en tiempo y forma.

4. El Jurado se designa por resolución de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo. Estará presidido por la persona que ostente la dirección de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue y actuará como secretario/a una persona elegida entre el personal al servicio de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. Además formarán parte como vocales, representantes del ámbito educativo, cultural y/o literario, y de la cooperación al desarrollo.

Los miembros del jurado serán designados a título personal y una vez que hayan aceptado su designación deberán ejercer sus funciones, en consecuencia, a título y de forma personal.

5. Los criterios serán interpretados por el Jurado en función de los principios que orientan la política de cooperación establecidos en Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo. Se tendrán en cuenta para la ponderación de los trabajos:

- a) La creatividad, y originalidad de la obra.
- b) La riqueza del lenguaje utilizado y coherencia en el desarrollo de la obra.
- c) La contribución al entendimiento de la dimensión de los derechos humanos en todos los ámbitos.
- d) La adecuación a los principios básicos que rigen la promoción y protección de los derechos humanos.

6. El fallo del jurado será inapelable.

7. Se seleccionarán un máximo de cinco obras como finalistas de cada categoría y se premiarán un máximo de tres obras por cada una de las categorías.

8. Vista la valoración del jurado, se procederá a la apertura de los sobres, identificando la autoría de las obras.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, el órgano instructor, en virtud del fallo del jurado, elevará propuesta de resolución de concesión de los premios a la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, quien resolverá y publicará la concesión de los premios y sus cuantías o los declarará desiertos en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los y las participantes para entender desestimada su solicitud de concesión.

9. La Resolución de concesión será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el 45 de la LPAC.

Novena.—Cuantía, pago y entrega de los premios.

1. Las convocatorias del concurso que se aprueben al amparo de las presentes bases determinarán los premios en especie que se otorgarán a cada categoría.

2. El premio se entregará una vez dictada la Resolución de concesión del mismo.

3. La entrega de los premios a las personas ganadoras del concurso se realizará en acto público convocado a tal efecto, cuyos términos y contenido se especificará en la correspondiente convocatoria.

4. Las obras que resulten premiadas se integrarán en la base de datos de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, publicándose una ficha con los datos básicos de la obra y de sus autores y en la página web en la que está alojada.

Décima.—Compatibilidad.

El premio será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En cualquier caso, deberá ser puesta en conocimiento del servicio competente en materia de cooperación al desarrollo, cualquier otro premio o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS.

Undécima.—Obligaciones de las personas premiadas.

En general, las personas premiadas deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la LGS, en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Se exonera a la personas premiadas del cumplimiento de la obligación formal de acreditar, previamente al cobro de la cantidad establecida en la convocatoria, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en artículo 10.3 g) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

Duodécima.—Régimen de propiedad de las obras y participación de los solicitantes.

Las y los jóvenes participantes cederán gratuitamente a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo los derechos editoriales de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y cualesquiera otros derechos necesarios para la difusión total o parcial del relato en cualquier soporte y por el período máximo que permita la legislación.

Los datos de carácter personal facilitados para la participación en este concurso serán tratados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

Decimotercera.—Revocación y reintegro.

1. La Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo procederá a la revocación del premio si a posteriori es conocedora de irregularidades por parte del premiado en la documentación y obra presentada.

2. La resolución por la que se acuerde la revocación del premio será adoptada por el órgano concedente de aquel, previa instrucción del expediente.

Decimocuarta.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas premiadas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el título IV de la LGS, en el Capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio y en su caso, en el capítulo V del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.



Decimoquinta.—*Transparencia.*

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las presentes bases serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este portal, la concesión con arreglo a las mismas, el premio, objetivo o finalidad y las personas premiadas.

2. Las personas premiadas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado.

Decimosexta.—*Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.